



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDIO**

Armenia Q., mayo diecinueve (19) del año dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la petición elevada por el apoderado del heredero interviniente en este asunto se accede a ella. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 480 del Código General del Proceso, se decreta la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO, sobre los siguientes bienes, denunciados como de propiedad del causante.

“Derecho de propiedad del 50% a nombre de Jesús Emilio Tamayo Téllez, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 7.529.532, del bien inmueble ubicado en el Parque Residencial Portal de Alameda Casa 6 Tercera Etapa, Carrera 19 No. 36 Norte 30 de Armenia Q, identificado con matrícula inmobiliaria número 280-200516, código catastral número 01-07-0000-0148-0001-0000-00000, 01- 07-0000-0344-0003-0000-00000 Y 01-07-0000-148-004-0000-00000 cuyos linderos se encuentran contenidos en la escritura pública número 2766 del 9 de noviembre de 2015 extendida en la Notaría Quinta del Circulo de Armenia Q, en el cual el señor Jesús Emilio Tamayo Téllez (Q.E.P.D.) figura como propietario del 50%. “

Para la efectividad de la medida, librese oficio por el Centro de Servicios Judiciales, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Se informa al peticionario que de conformidad con la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo de la Superintendencia de notariado y Registro le corresponde al usuario proceder a la impresión del oficio contentivo de la medida, así como del correo remitario para efectos de radicarlo de manera física en la ventanilla única de registro de la oficina respectiva, en original y dos copias para dar inicio a la inscripción de la medida.

La remisión del oficio con copia a la Orip, en ningún momento constituye una solicitud de trámite ante la referida oficina, se realiza con la única finalidad de facilitar el proceso de

verificación que debe realizar esa dependencia al momento de la radicación física por parte del usuario, como lo indica la instrucción citada

**NOTIFIQUESE**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cbd5e0fa036908c1f1e4bd804a1b8048759f619cde4d5bac570bab6b87d3dd**

Documento generado en 19/05/2022 12:20:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**